

queda dicho se puede subdividir la contrata, se expresará que se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro, para los penados destinados en la Capital y sus inmediaciones ó para los que se encuentran destinados en la carretera central de Cayey á Aibonito), por la cantidad de . . . tantos centavos de peso ( en letra ) por ración ó plaza, á cuyo efecto acompaña el documento que justifica haber hecho el depósito en la caja del Presidio. ”

( Fecha y firma. )

Cerradas las proposiciones se dirigirán con este sobre: “ Proposición para el remate del suministro de víveres á los confinados del Presidio provincial ( consignando si es para el suministro general ó solo para los que se hallan en la Capital y sus inmediaciones ó para los de la carretera central. ) ”

Puerto-Rico, 22 de Abril de 1882. — El Comandante 1.º Jefe, *Gervasio de Medina*.

Puerto-Rico, 25 de Abril de 1882. — Aprobado. — P. O., el General 2.º Cabo, *ACELLANA*.

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 26 de Abril de 1882. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.

[1691] 3—3

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

APROVECHAMIENTO DE AGUAS. — YAUCO.

**DOY RICARDO DE CUBELLS**, Abogado, Jefe de Administración de 2.ª clase y Secretario del Gobierno General de esta Isla.

Certifica: que por Don Basilio Pietri, vecino y propietario de Yauco, se ha presentado en este Gobierno General una instancia y proyecto correspondiente, en demanda de que se le permita seguir aprovechando 100 litros de agua por segundo que ha derivado del río denominado *Prieto*, de aquella jurisdicción, para dar movimiento á un artefacto de lavar y preparar el café.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 266 de la Ley de aguas vigente; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se haga pública dicha petición por medio de este PERIÓDICO OFICIAL como de su órden lo ejecuto, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del término de treinta días á partir de esta fecha en la Alcaldía de Yauco, en donde se hallarán de manifiesto todos los documentos relativos al asunto.

Puerto-Rico, 2 de Mayo de 1882. — *Ricardo de Cubells*. [1742] 3—3

ABASTECIMIENTO DE AGUAS PARA EL PUEBLO DE COAMO.

Certifico: que por el Ayuntamiento de Coamo se ha presentado en este Gobierno General un acuerdo en demanda de que se le permita derivar seis litros de agua por segundo del río denominado *Coamo*, para abastecer de aguas potables aquella población, á cuyo acuerdo acompaña el proyecto correspondiente.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 216 de la Ley de aguas vigente en esta Isla; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se haga pública dicha petición por medio de este PERIÓDICO OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en la Alcaldía de dicho pueblo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de este anuncio, en cuyo punto se hallarán de manifiesto todos los documentos relativos al asunto.

Puerto-Rico, 5 de Mayo de 1882. — *Ricardo de Cubells*. [1771] 3—3

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 3.ª

Par el Ministerio de la Guerra, con fecha 29 de Marzo último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla la Real órden siguiente:

“ Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Instrucción Militar lo siguiente: — En vista de la comunicación que dirigí á este Ministerio el Director general de Ingenieros, con fecha 28 de Julio próximo pasado, consultando sobre la manera y forma de llevar á cabo los exámenes extraordinarios de fin de curso que se verifican en Setiembre con los Alumnos de la Academia del Cuerpo de su cargo que por causas ajenas á su voluntad no pueden hacerlo en la época reglamentaria, y deseando armonizar el buen régimen en todas las Academias con la consideración que merecen los que por dichas causas se ven privados de examinarse en tiempo oportuno, ó que de llevarlo á efecto podrán no reunir todas las garantías que el resto de sus compañeros para que como á estos se les pueda hacer sufrir las consecuencias del mal resultado en el examen, así como el deseo también de evitar ó al menos poner un correctivo á los abusos que pudieran intentarse cometer; S. M. el Rey (q. D. e.) despues de haber oído á los Direc-

tores generales de las Armas y de conformidad con lo informado por V. E. sobre este particular en 15 del actual, se ha servido disponer como medida general en tales casos para todas las Academias militares, que en lo sucesivo se consideren reformados los artículos 11 y 12 de la vigente Real órden — Circular de 30 de Diciembre de 1879, bajo las reglas siguientes: — Primera. Los alumnos que durante el curso hubieren estado enfermos treinta días seguidos ó cincuenta con intervalos, habiendo sido calificados con nota conuinado de buena aplicacion y aprovechamiento se examinarán en 1.º de Setiembre de todas las asignaturas que comprenda el curso correspondiente, sin privarles del derecho á presentarse á exámen en la época ordinaria, pero entendiéndose que si fueren desaprobados de alguna ó algunas asignaturas, habrán de repetir el de todas aun las aprobadas en el mes de Setiembre. — Segunda. Los alumnos que por causa de enfermedad durante el período de exámenes no pudieran tomar parte en ellos ó continuarlos si ya los hubiesen sufrido de alguna asignatura, podrán examinarse en 1.º de Setiembre pero repitiendo aquel á menos que en él hubiesen sido reprobados pues en tal caso se dará desde luego por terminado el exámen y perderán curso. — Tercera. El Tribunal de Profesores será el mismo que presidió los exámenes de Julio reuniéndose para ello precisamente el 1.º de Setiembre y en estos exámenes extraordinarios se darán algunos días de intervalo de un ejercicio á otro, no pudiendo ser menos de tres ni mas de seis. — Cuarta. Los exámenes extraordinarios de dibujo se verificarán el día 15 de Setiembre dedicándose los examinados en los días anteriores desde principio de curso y en las horas que las respectivas Juntas juzguen convenientes, á ejecutar los planos ó dibujos que hayan de probar la suficiencia. — Quinta. Las bajas por dibujo causarán efectos reglamentarios en esta clase. — Sexta. Tanto á los que ganen en los segundos exámenes como á los que pierdan no les servirá de disculpa el tiempo consumido en ellos para los efectos del nuevo curso, en los primeros ó del que repitan los segundos. — Séptima. Que si llegada la época de los segundos exámenes no pudieran algunos de ellos el presentarse á sufrirlo, no se les dará nueva próroga y por consiguiente perderán el año. — De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. ”

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes correspondan.

Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1882. — El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau*. [1788]

Térccio de la Guardia Civil

DE PUERTO-RICO.

SUB-DIRECCION.

Habiendo de procederse por esta Sub-dirección á la compra de caballos que necesitan los Escuadrones de este Térccio, se hace saber para conocimiento del público que todos los días excepto los festivos á contar desde el 8 de los corrientes de ocho á once de la mañana, tendrá lugar dicha compra en la casa — Sub-dirección, sita en la calle de San Justo número 37; advirtiendo que los caballos que se presenten han de reunir las condiciones de cuatro á siete años de edad, 6 y 11 dedos de alzada mínima, sanidad completa, con anchuras y aplomos suficientes.

Puerto-Rico, 1.º de Mayo de 1882. — El Coronel Sub-director, *Benito Macías y Rueda*. [1755] 3—2

Batallon Infantería de Valladolid, núm 1.

Hallándose vacante una plaza de Músico de 2.ª clase y dos de 3.ª de este Batallon, se hace público por medio de la GACETA OFICIAL de esta provincia para que los interesados que considerándose aptos deseen hacer oposicion para cubrir las plazas, se presenten para el concurso que tendrá lugar el 15 del próximo mes de Mayo en el local que ocupa la Música de este Cuerpo en el Cuartel de esta Ciudad.

Ponce, 26 de Abril de 1882. — El Teniente Coronel 1.º Jefe, *Máximo Meana*. [1761] 3—3

REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

El Ilmo. Sr. Presidente ha dispuesto en acuerdo de esta fecha se anuncie de nuevo la vacante de la Escribanía de actuaciones de Arroyo y Patillas, del partido judicial de Guayama, convocando aspirantes para su provision; con advertencia á estos de que sus solicitudes documentadas deberán presentarlas en esta Secretaría dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para general conocimiento.

Puerto-Rico, 26 de Abril de 1882. — El Secretario, *Rafael Romeu*. [1719] 3—3

El Ilmo. Sr. Presidente, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado Juez municipal de Adjuntas, partido judicial de Ponce, á Don José Aparicio y Diaz.

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1882. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu*. [1797]

El Ilmo. Sr. Presidente, en acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la Escribanía de actuaciones de Juncos y Gurabo, del partido judicial de Humacao, convocando aspirantes para su provision con advertencia á estos de que sus solicitudes documentadas deberán presentarlas en esta Secretaría dentro del término de treinta días que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para general conocimiento.

Puerto-Rico, Mayo 2 de 1882. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu*. [1808]

Consejo Contencioso - Administrativo

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

El Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Contencioso-administrativo en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien habilitar para desempeñar el cargo de Uger del mismo, á Don Juan Santos García que reúne las condiciones legales.

Lo que de órden de S. S.ª Ilma. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Mayo de 1882. — El Secretario, *Rafael Romeu*. [1798]

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por el Ilmo. Sr. Intendente, ha tenido á bien nombrar Aduanero del Resguardo de Hacienda con el haber anual de 300 pesos, á Don Ramon Gonzalez.

Lo que de órden de S. S.ª Ilma. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1882. — El Secretario, *José Antonio Daubon*. [1800]

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por el Ilmo. Sr. Intendente, ha tenido á bien nombrar Aduanero del Resguardo de Hacienda con el haber anual de 300 pesos, á Don José Viñals.

Lo que de órden de S. S.ª Ilma. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1882. — El Secretario, *José Antonio Daubon*. [1799]

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

**DOY FRANCISCO FABRO Y CUYAR**, Jefe Superior de Administración Civil Honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida órden de Isabel la Católica, dos veces de la de la órden Civil de la Beneficencia por juicio contradictorio, y Tesorero general de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que segun lo manifestado por el Sr. Administrador Central de Contribuciones y Rentas de esta Isla en comunicacion de 17 del actual, han sufrido extravío las siguientes cartas de pago, cuyo valor es de 1471 pesos 13 centavos, expedidas por la Administración local de Rentas y Aduana de esta Capital en las fechas que á continuación se expresan y creditivas de los ingresos verificados por el recaudador Don José C. Diaz como producto en arrendamiento de las dos fincas embargadas al expendedor de billetes de loterías Don José María de la Rosa:

	Pesos.	Ctrv.
Una de 26 de Abril de 1872 por.....	663	95
Una de 15 de Octubre de 1872 por.....	220	46
Una de 29 de Octubre de 1872 por.....	586	72
Total.....	1471	13

En su virtud y de órden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se anuncia en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos documentos, los presente en esta Tesorería en el término de esta publicación, pasado el cual se tendrán por nulos y de ningún valor n efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto Rico, 20 de Abril de 1882. — *F. Fabro*. [1577] 15—8

Ordenacion general de pagos civiles

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

BILLETES DEL TESORO.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que durante la primera quincena del corriente mes se paguen por Tesorería 18,000 pesos en billetes premiados de la amortizacion de 1879 á 80 y 6,500 en intereses, cupones número 12; y además el Sábado de cada semana, cupones número 11 y todos los billetes premiados é intereses correspondientes anteriores al ejercicio citado que se presenten al cobro.

De órden Superior se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Mayo 4 de 1882. — El Ordenador general de pagos, *Mazmiliano Power*. 3—2